RESOLUCIÓN NÚMERO SSS202350083570
12 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 9015006 DE 2023, CUYO OBJETO ES: "PP MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS SEDES SOCIALES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos 834 y 835 del 2021, expedidos por el Señor alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

CONSIDERANDO

1. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín publicó el 22 de agosto de 2023 en la plataforma transaccional del SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y (v) el proyecto de minuta del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 9015006 de 2023, cuyo objeto es: "PP - Mantenimientos menores para las sedes sociales de propiedad del distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín".

2. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín expidió la Resolución No. SSS202350070878 del 04 de septiembre de 2023 que ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 9015006 de 2023.

3. Que, se recibieron diferentes observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron debidamente respondidas a través de la plataforma del SECOP II.

4. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín público el 11 de septiembre de 2023 el Acta de Sorteo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 9015006 de 2023, en la que se señaló el listado de los 10 participantes que manifestaron interés en el proceso y, quedaron

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

habilitados para presentar propuesta:

Orden de Elegibilidad	Orden de Inscripción	Identificación	Nombre del Interesado	Observaciones
1	32	900376041	ESCALA ARQUITECTGURA E INGENIERIA SAS	
2	19	800221086	INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACIONES	
3	18	8300137495	AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.	
4	11	900350382	CDI INGENIEROS SAS	Consorcio JCD
4	11	19300791	JOSE IVAN GOMEZ SALAZAR	
5	28	901266761	CONSTRUCCIONES AZIMUT SAS	Consorcio Polilla DM-AZ
5	28	43619187	DIANA MARIA CASTAÑO VILLA	
6	2	9002850656	SERVICIOS INTEGRALES EN INGENIERIA F Y M SAS	
7	9	900348130	OL INGENIERIA DE CONSTRUCCION	
8	21	901440650	INGENIERIA CONVEXA SAS	Consorcio ICS - Clavijo
8	21	91264745	ALCIDES CLAVIJO MORENO	
9	30	901640929	RAING PROYECTOS SAS	
10	29	76325377	BERMORI GRANADA VALENCIA	

5. Que, hasta el 15 de septiembre de 2023 el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, recibió ofertas a través de la plataforma del SECOP II, de los siguientes proponentes:

ORDEN	NOMBRE	VALOR
1	AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.	$ 874.750.000
2	RAING S.A.S.	$ 877.398.681
3	INSEREL LTDA.	$ 877.260.960,79
4	SERVINING S.A.S.	$ 872.658.547,27
5	CONSORCIO ICS-CLAVIJO	$ 872.263.664
6	BERMORI GRANADA VALENCIA	$ 849.236.674,4

6. Que, el 20 de septiembre de 2023, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín publicó la Adenda No. 1 con el propósito de ampliar los términos para evaluar las ofertas.

7. Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de las Ofertas previstos en el pliego de condiciones definitivo y en sus anexos, y solicitó la subsanación de los documentos a los siguientes oferentes:

ORDEN	NOMBRE
1	AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
2	RAING S.A.S.
3	INSEREL LTDA.
4	SERVINING S.A.S.
5	CONSORCIO ICS-CLAVIJO
6	BERMORI GRANADA VALENCIA

8. Que, dentro del término establecido para presentar observaciones y subsanaciones al informe de evaluación, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín recibió observaciones y subsanaciones al informe de evaluación, y por su parte, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual dio respuesta el 02 de octubre de 2023, para tales efectos, previamente el 29 de septiembre de 2023 publicó Adenda No. 2 con el propósito de ampliar los términos para responder las mismas.

9. Que el resultado de la evaluación que realizó el Comité de Estructuración y Evaluación, fue el siguiente:

Proponente	**Verificación jurídica**		**Verificación Técnica y experiencia**		**Verificación Capacidad Financiera y de Organización**			
	Habilitado		**Habilitado**		**Habilitado**		**Habilitado**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.	X		X		X		X	
RAING S.A.S.	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA.	X		X		X		X	
SERVINING S.A.S.	X		X		X		X	
CONSORCIO ICS-CLAVIJO	X		X		X		X	
BERMORI GRANADA VALENCIA	X		X		X		X	

Que, el orden de elegibilidad fue el siguiente

N° Proponente	Proponente	PUNTAJE					
		Precio	Calidad	Estímulo a la industria nacional	Condición	Emprendimiento y empresas	TOTAL
1	CONSORCIO ICS-CLAVIJO	789,4966	95	100	2	2	988,4966
2	SERVINING S.A.S.	789,1288	95	100	2	2	988,1288
3	BERMORI GRANADA VALENCIA	791,054	95	100	2	0	988,0540
4	AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.	787,1973	95	100	2	0	984,1973
5	INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA.	784,8417	95	100	2	2	983,8417
6	RAING S.A.S.	784,7134	95	100	2	2	983,7134

10. Que, en vista a las observaciones presentadas al informe de evaluación actualizado el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual solicito ampliar los términos para responder las mismas, para lo cual fue necesario publicar las adendas No. 3 del 03 de octubre de 2023, No. 4 del 04 de octubre del 2023, No. 5 del 06 de octubre de 2023 y No. 6 del 09 de octubre de 2023.

11. Que se requirió al proponente CONSORCIO ICS-CLAVIJO el 04 de octubre de 2023, puesto que, el proponente BERMORI GRANADA VALENCIA le manifestó a la entidad que el Consorcio tenía un contrato en ejecución con el municipio de San Roque Antioquia con el objeto de construir y dotar la morgue de dicho municipio, por lo tanto el CEEC requirió al proponente para que aclarará tal situación y le indicó que la respuesta debía ser enviada por el módulo de mensajes de la plataforma transaccional del SECOP II hasta antes de las 11:59 pm del día 5 de octubre de 2023.

12. Que, en respuesta brindada por el CONSORCIO ICS-CLAVIJO, la cual se allegó por fuera del plazo otorgado, toda vez que se recibió a las 8:09 a.m. del 06 de octubre de 2023, manifestando que *"(...) Por temas relacionado con la ren* (sic) *no habiamos enviado respuesta a la observación, anexamos el contrato en ejecucion del integrante ALCIDES CLAVIJO MORENO, el cual por error involuntario no se había anexado a los contratos en ejecución,* (sic) *nos permitimos enviar formato* (sic) *e contrato en ejecución* (sic) *y el contrato firmado con la entidad MUNICIPIO DE SAN ROQUE (...)".* En cuanto a los temas relacionados con la red no se demuestra por parte del proponente que la plataforma del SECOP II haya presentado indisponibilidad.

13. Que, el CEEC procedió a revisar la documentación que se aportó y evidenció que el proponente envió información diferente a la allegada en dos oportunidades, la primera cuando presentó su propuesta y la segunda cuando se le solicito subsanar, en estas dos oportunidades certificó no tener contratos en ejecución y solo fue hasta el momento de solicitarle la aclaración, que indica tener un contrato en ejecución con el municipio de San Roque, Antioquia, cuyo objeto es la construcción y la dotación de la morgue de ese municipio.

14. Que, a pesar de que se le otorgó al proponente CONSORCIO ICS-CLAVIJO la posibilidad de subsanar NO lo hizo en debida forma, pues en la subsanación omitió reconocer la existencia de un (01) contrato en ejecución, a sabiendas que en el formulario No. 1.3 "Contratos en ejecución" en la nota número 1 se indica la forma de diligenciarlo "Contratos de obra civiles en ejecución, incluyendo los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio", situación que sólo se puso en conocimiento de la Entidad en respuesta a la aclaración solicitada, modificando el formulario al reconocer la existencia de un contrato en ejecución y además lo hace por fuera del término que la entidad otorgó para subsanar.

15. Que, de conformidad con las reglas de subsanabilidad descritas en el pliego de condiciones, esta situación no es correlativa con lo descrito en el pliego de condiciones:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

"El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso"

16. Que, es preciso analizar el ámbito temporal para ejercer la facultad de subsanar, frente a lo cual se puede afirmar que la Ley 1882 de 2018 fijó una regla general y una excepción. La regla general es que el límite para que la entidad solicite y para que el proponente corrija lo que haga falta es hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. La excepción es que el límite anterior no aplica para los procesos de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta, que para el caso en cuestión, el CONSORCIO ICS-CLAVIJO presento el requisito por fuera del término previsto por la ley.

17. Que, teniendo en cuenta que la Capacidad Residual es un requisito habilitante, está sujeta a la posibilidad de solicitarle aclaración, con el fin de esclarecer dudas sobre aspectos de la información presentada por el proponente y de igual forma, está sujeta a la posibilidad de subsanar la ausencia de requisitos, siempre que se cumpla con los límites temporales y materiales previstos en la ley.

18. Que, ante la respuesta enviada el 06 de octubre de 2023 por el proponente CONSORCIO ICS-CLAVIJO, en cuanto aclarar la inconsistencia o inconformidad entre el formulario "Contratos en ejecución" aportado por el proponente y lo verificado por la entidad, en atención a la observación y los soportes presentados por el observante BERMORI GRANADA VALENCIA, el Consorcio en mención no presenta una aclaración sobre el no reporte del contrato que se encuentra ejecutando, solo manifiesta que *"(...) por error involuntario no se había anexado a los contratos en ejecución, (sic) (...)"*, lo cual no es una razón de peso que justifique la omisión del proponente al no reportar el contrato en ejecución y que se pueda tomar como aclaración, razón por lo cual se presentan inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente CONSORCIO ICS-CLAVIJO y, lo verificado por la entidad.

19. Que, en vista de las observaciones allegadas, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual dio respuestas a las mismas y publicó un informe de evaluación actualizado el 10 de octubre de 2023, en el cual se rechazó la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO ICS-CLAVIJO, por incurrir en las causales de rechazo No. 1 y 2 del pliego de condiciones del proceso de la referencia.

20. Que el resultado de la evaluación que realizó el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, fue el siguiente:

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización			
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		Habilitado	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.	X		X		X		X	
RAING S.A.S.	X		X		X		X	
INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA.	X		X		X		X	
SERVINING S.A.S.	X		X		X		X	
CONSORCIO ICS-CLAVIJO	Rechazado: Causales 1 y 2.							
BERMORI GRANADA VALENCIA	X		X		X		X	

Que, el orden de elegibilidad fue el siguiente:

Nº Proponente	Proponente	PUNTAJE					
		Precio	Calidad	Estímulo a la industria nacional colombiana	Condición de Mipyme	Emprendimiento y empresas de mujeres	TOTAL
1	BERMORI GRANADA VALENCIA	791,2078	95	100	2	0	988,2078
2	SERVINING S.A.S.	788,9707	95	100	2	2	987,9707
3	AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.	787,0388	95	100	2	0	984,0388
4	INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA.	784,6828	95	100	2	2	983,6828
5	RAING S.A.S.	784,5545	95	100	2	2	983,5545

21. Que, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la oferta más favorable se selecciona teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

puntajes o formulas, establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 9015006 de 2023.

22. Que, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual con fundamento en el informe de evaluación recomienda adjudicar el presente proceso al proponente BERMORI GRANADA VALENCIA, identificado con el NIT. 76.325.377-3, por el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($849.236.674) M.L.C, IVA incluido, y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, los cuales no pueden superar la presente vigencia.

23. Que, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso señala que la evaluación realizada fue llevada a cabo con las garantías necesarias para todos los proponentes, propendiendo por la igualdad, transparencia y apuntando a la selección objetiva.

24. Que, en virtud de lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto Municipal 0834 de 2021, la dependencia ordenadora del gasto aprobará conjuntamente, la resolución de adjudicación; en virtud de ello la presente resolución será aprobada en el SECOP II, en conjunto con la Secretaría de Participación Ciudadana.

25. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín previa recomendación del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC procede a la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 9015006 de 2023.

Razón por la cual, este despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 9015006 de 2023, cuyo objeto es: "PP Mantenimientos menores para las Sedes Sociales de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín", al proponente BERMORI GRANADA VALENCIA, identificado con el NIT. 76.325.377-3, por el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($849.236.674)

M.L.C, IVA incluido, y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, los cuales no pueden superar la presente vigencia.

Artículo 2. Señalar que contra el presente acto administrativo no procede recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

TATIANA BELTRAN SIERRA
Secretaria de Suministros y Servicios

Elaborado por:	Revisó:	Aprobó:
Mateo Velásquez Cárdenas Rol Jurídico Olbery Mohamed Loaiza Muñoz Rol Logístico Juan Jairo Monsalve Correa Rol técnico Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Miguel Acosta Montenegro Revisor Jurídica Contratista Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Julio Cesar Sorza Ubaque Subsecretario Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia